

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29566

Ref. Expediente N° SD2025/0119868

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 19 de noviembre de 2025, KLYOO S.A.S, presentó la solicitud de registro de la marca KLYOO (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 4171 de 9 de marzo de 2026, se requirió a KLYOO S.A.S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con la reivindicación de colores de la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 19 de marzo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no reivindicó la totalidad de colores que se aprecian en la etiqueta.

Lo anterior, en la medida en que si bien se corrigió uno de los colores al cual hacía mención el requerimiento, a saber¹: “(...) el color PANTONE PURE WHITE, no corresponde al nombre de un color según la referencia PANTONE”, no se subsanó lo relativo a que todos los colores que se aprecian en la etiqueta deben ser reivindicados. Para el presente caso, el color que no se describió en la respuesta es el color azul que se une con el color morado en la cuarta letra del signo:



De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

¹ En la respuesta aportada aportó como descripción: PANTONE BRIGHT WHITE – 11-0601TCX

Ref. Expediente N° SD2025/0119868

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a KLYOO S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS